



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2014-A/MPJB**

Villa Locumba, 18 de Junio del 2014.

**VISTO:**

El Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, presentado por el Ing. Raúl Platero Mamani, Responsable del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Vanegas - Colpar - Retamal en el Caserío de Solabaya, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre - Tacna"; Proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, disponiendo que se proyecte la Resolución correspondiente, y;

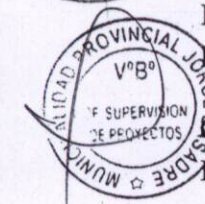
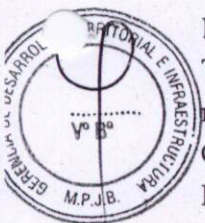
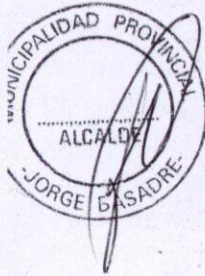
**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el Informe N° 063-2014-RPM/MCRVCRCS/RO/GDTI/MPJB, de fecha 28 de Mayo de 2014, el Ing. Raúl Platero Mamani, Responsable de Proyecto, presenta el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Vanegas - Colpar - Retamal en el Caserío de Solabaya, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre - Tacna", para su revisión, evaluación y tramite correspondiente, señalando que dicha ampliación se da por la causal de los atrasos en el proceso de selección para la adjudicación del servicio de asistencia técnica y capacitación; el cual es remitido mediante Memorando N° 191-2014-GDTI-GM-A/MPJB, por el Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con su implícita conformidad.

Que, con Informe N° 020-2014-DMA-OSP/MPJB, de fecha 06 de Junio de 2014, el Ing. Darío Mamani Apaza, Supervisor de la Obra, otorga la conformidad del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, por un período de 61 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 31 de Julio del 2014, del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Vanegas - Colpar - Retamal en el Caserío de Solabaya, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre - Tacna", conformidad que es corroborada con el Informe N° 538-2014-OSP-GM-A/MPJB, por el Ing. Fredy Luis Talace Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos;

Que, con Informe N° 113-2014-OPI-GM/MPJB, de fecha 13 de Mayo de 2014, el Econ. Roberto Santos Hernández, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, señala que la modificaciones propuestas en el proyecto denominado: "Mejoramiento del Canal de Riego Vanegas - Colpar - Retamal en el Caserío de Solabaya, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre - Tacna", con código SNIP N° 164007, que de acuerdo a la normatividad vigente del SNIP corresponde el registro de las modificaciones sin evaluación, por lo que se ha procedido a realizar el registro de las modificaciones en el Banco de Proyectos.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

Que, con Proveído de fecha 13 de Junio del 2014, el Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, dispone proceder con el acto resolutivo correspondiente.

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

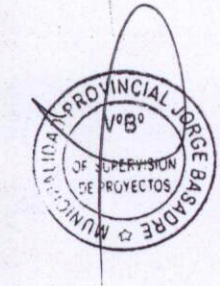
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 por el período de 61 días calendario, desde el 01 de Junio al 31 de Julio del 2014, fecha de culminación del Proyecto: **"Mejoramiento del Canal de Riego Vanegas - Colpar - Retamal en el Caserío de Solabaya, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre - Tacna"**; en mérito del expediente técnico y documentos que sustentan los considerandos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 230-2014-A/MPJB, de fecha 09 de Abril del 2014, que aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Vanegas - Colpar - Retamal en el Caserío de Solabaya, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre - Tacna", en cuanto al plazo de ejecución del Proyecto como consecuencia de lo señalado en el artículo precedente de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR** la presente responsabilidad del Responsable del Proyecto en referencia, para el cumplimiento diligente del plazo ampliado y buena ejecución del Proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, Supervisor y Responsable del Proyecto y demás instancias administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE  
ALCALDE